

G. Schwarzenberger.—POWER POLITICS. A STUDY OF INTERNATIONAL SOCIETY.—2.^a edic. Londres. Stevens and Sons. 1951. XXII-898.

En principio parece algo retrasada esta noticia acerca de un libro publicado en 1951. Más lo parecería si sólo se tuviera en cuenta que ya hace más de diez años que se publicó su primera edición. Pero la importancia de la obra del profesor londinense bien merece que destaquemos algo de su amplísimo contenido, el cual no merece este calificativo precisamente por su volumen, cuanto por lo ambicioso de su empeño y la ensanchada concepción con que aborda los viejos y nuevos problemas de la vida internacional.

Porque de esto se trata, de romper audazmente cauces clásicos en el enfrentarse con una materia que «científicamente» ha venido siendo constreñida a un esquema preferentemente jurídico de su tratamiento. Tendencias bien acusadas—todas las que se agrupan bajo el título aún no bien perfilado en su concreta significación, de *International Relations*—, revelan que la Ciencia del Derecho Internacional se siente conmovida en sus estructuras tradicionales (1).

La razón de este fenómeno ni es única ni afecta sólo a dicha disciplina. Se trata en verdad de la aparición de nuevas magnitudes políticas, de la presencia de nuevas fuerzas reales en la vida de la comunidad de los pueblos y sobre todo de una desvelada concepción del poder que se afirma cada vez más como potencia, como decisión que no se resigna a ser expresada sólo a través de moldes, tipos o instituciones de Derecho.

La obra de SCHWARZENBERGER es por lo pronto una muestra de la exigencia que la dimensión sociológica y puramente política de la vida internacional plantea a todo el que quiera «comprenderla» en su plenitud. Y dicho está con ello, que si merece una profunda atención no es porque bajo el socorrido calificativo de sociológico se aborden aquí los problemas vulgares en sí o con un método o con un aparato de los que haya huído la «ciencia» para imperar el diletantismo o la mera literatura. Las concesiones que aquí pudieran hallarse se refieren en todo caso al deseo del autor de elevar y extender la preocu-

(1) Sobre estas actitudes sociológicas y políticas, vid., por ejemplo, P. PAPALIGOURAS: *Theorie de la société internationale*. Vol. I, Zurich, 1941; G. ARANGIO-RUIZ: *Sulla dinamica della base sociale nel Diritto internazionale*. Milán, 1954; P. THERRÉ: *La psychologie individuelle et collective dans l'efficacité du droit international public*. París, 1946; W. WENGLER: *Der Begriff des politischen im internationalen Recht*. Tübingen, 1956 y los ya innumerables volúmenes anglosajones sobre *International Relations*. Sobre todo, vid. H. J. MORGENTHAU: *Politics among Nations. The Struggle for Power and Peace*. 2.^a ed., reimpression, agosto, 1956 (New York). Ni se piense que estas tendencias son demasiado nuevas: Recuérdense los cursos de La Haya sobre aspectos sociológicos y políticos de la comunidad internacional a cargo de D. SCHINDLER (1933), de M. BOUQUIN (1938); de Th. RUYSSSEN (1939).

pación del científico a más abierto horizonte y en todo caso al estilo sincero y voluntariamente claro de su exposición.

El problema global que cabría plantearse ante una obra semejante es el de la licitud de esta postura sociológica y sobre ella el de la delimitación que el mismo autor advierte frente a estudios jurídicos, históricos y económicos del objeto que ocupa su atención. El nervio del problema se encuentra alojado en la llamada *sociedad internacional* que no es aquí vista como una sociedad de sujetos jurídicos, de entidades históricas ni de elementos de la producción, mejor, de entidades humanas relacionadas únicamente desde el punto de vista de la producción y del consumo, sino algo más complejo y desde luego más «real». Algo en que todos los factores de esos respectivos mundos, humanos y materiales, confluyen en interacción, lo que obliga a tenerlos en cuenta si bien como principios directivos, cuyo análisis en sus detalles y alcances últimos corresponde a las disciplinas más especializadas y, paradójicamente, más clásicas, relativas a la realidad internacional.

Salta a la vista que un examen acabado de esta obra tendría que resolver estas dos cuestiones fundamentales: ¿Tendremos que considerar válido y eficaz un método eminentemente sociológico si es que queremos comprender plenamente la realidad internacional? ¿Aportan obras como ésta bases más que ilustrativas, determinantes de los posteriores análisis que de esa realidad se hagan por otras disciplinas? Creemos que, después del cumplido empeño de SCHWARZENBERGER no es posible contestar negativamente.

Máxime cuando nuestro autor procura manejar en todo lo posible categorías típicas y cuando él mismo ha tratado en otras ocasiones «more jurídico» problemas que aquí afloran (2). La introducción nos señala los puntos de partida teóricos y metodológicos. Respecto a estos confiesa la necesidad de su variedad, lo que no impide que la arquitectura del libro, a pesar de la amplitud del campo que abarca, sea bien trabada y ofrezca la imagen de una reflexión pausada en su elaboración.

A través del estudio de la formación de la sociedad internacional y de los estados—nacionales y multinacionales—y fijándose en el concepto fundamental de la soberanía, ya nos sorprende la primera parte de la obra encaminada a puntualizar los elementos de la política de potencia con una definición del conjunto de los estados soberanos como «aristocracia internacional», mientras es calificada de «oligarquía internacional» el predominio de las grandes potencias. Esta primera parte se ocupa también de los instrumentos, la estrategia y la táctica de la política internacional y tanto el Derecho como la moral y las instituciones internacionales son examinados en sus funciones desde este mismo punto de vista.

En la segunda parte, mucho más amplia que la anterior, son estudiadas la Sociedad de Naciones y la Organización de las Naciones Unidas, pero desde el punto de vista eminentemente político, analizando los precedentes y los acontecimientos de esta índole que están a la base de ambas organizaciones que han pretendido presentársenos siempre como entidades nacidas del Derecho y operantes en el sentido de regular jurídicamente la guerra y la paz. Cuando el autor de este libro titula esta segunda parte: Política de potencia disfrazada

(2) De SCHWARZENBERGER SON MUY VALIOSOS: *International Law* (tres vols.) y el I, Londres, 1945 y *A Manual of International Law*, Londres, 1947. Debe recordarse también su obra en colaboración con G. W. KEETON *Makin international Law Work*. Londres, 1946.

o enmascarada, ha sido feliz una vez más en el hallazgo y expresión de los resultados que lleva consigo una crítica real y no una mera *exégesis* del aparato jurídico en que ambas organizaciones internacionales han aparecido envueltas.

Es natural que las conclusiones de un desenmascaramiento semejante puedan concretarse en la tercera parte de la obra montada además sobre el intento de establecer las condiciones de un orden internacional. Regionalismo y funcionalismo por un lado, y federalismo por otros, son las dos vías de integración que ofrecen, según el autor, aperturas de posibilidad y de desarrollo de la sociedad internacional en su actual anhelo de organizarse tras la experiencia bélica y la profunda inquietud del mundo, harto confuso, como el propio autor ha querido expresar colocando un gráfico impresionante que reproduce la Torre de Babel, al frente de su libro.

Evidentemente, la obra choca con una manera tradicional y ¿por qué no subrayarlo? europeo-continental de enfrentarse con la sociedad internacional. Lógico es que falte bibliografía, que por otra parte es abundantísima y catalogada sistemáticamente, que pudiera reflejar puntos de vista dispares a los del autor. Lógico, ciertamente, hasta cierto punto, pues la obra tiene envergadura suficiente para no justificar del todo esta omisión. ¿Ha querido con ello remarcar más la crisis de estos puntos de vista? Impactos como los que entrañan tendencias de las que SCHWARZENBERGER es significativo y capital representante, no podrán, desde luego, soslayarse en el futuro de todo estudio de la sociedad internacional.

Juan Candela Martínez